Corte Suprema de Iusticia de la Nación

Buenos Aires, 2/ de febrero de 1977.-

En atención a lo solicitado a fs. 4 por la Dirección Administrativa y Contable y teniendo en cuenta que el caso planteado en las presentes actuaciones está contemplado por la Acordada Nº 33/74 y que la circunstancia señalada en el informe de fs. 4 no obsta para su aplicación, devuélvanse las actuaciones a la Dirección mencionada, a sus efectos.—

Registrese .-

ADOUTO R. GABRIELLI